

Quito D.M., 15 marzo de 2023

OFICIO No. CC-STJ-2023-72

DESTINATARIO:

FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERÓN

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección: AV. NACIONES UNIDAS

QUITO

COPIA:

PAREDES ERAZO GISSELA CRISTINA

ESPECIALISTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS 2

VARGAS YANGUA JENY ELIZABETH

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

Asunto: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CASO No. 1692-12- EP

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional (STJ), órgano de apoyo de la Corte Constitucional que en sesión N.º 001-E-2020, celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional, al resolver la acción extraordinaria de protección presentada en contra de una sentencia de segunda instancia emitida dentro de un proceso de acción de protección, dictó la sentencia N.º 184-18-SEP-CC.

En dicha sentencia, la Corte ordenó medidas de reparación integral, entre las que constan las siguientes:

3.6 [...] De igual forma, como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento

*humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de **capacitación** a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida, e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización”.*

Mediante auto de inicio de fase de seguimiento de 13 de octubre de 2021, esta Corte resolvió:

*6. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Capacitación) 6.1 Ordenar a la DGRC, a la DPE y al CNII, respectivamente, informar respecto al **contenido de las capacitaciones realizadas**, en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto”. (Énfasis añadido)*

Hasta el momento, la Corte Constitucional ha recibido información incompleta del contenido de la medida de capacitación ordenada en el auto de inicio de fase de seguimiento que evidencie su cumplimiento. Por ello, solicito remitir un informe detallado en el que conste en detalle de las mallas curriculares o contenido del curso con las fechas y el número de participantes, con los debidos respaldos, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la dirección general del registro civil, identificación y cedulación, remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia. Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para el efecto.

La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: PEGC